

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

Por el presente, se cita y emplaza al secretario de este Gobierno civil de Santander, D. José López-Vázquez Garnica, cuyo paradero se ignora, para que, en el improrrogable plazo de tercero día, comparezca ante el juez instructor del expediente que se le sigue. Su inexcusable presencia habrá de hacerla dentro del plazo marcado y horas de once a dos de la tarde, en las oficinas del Gobierno civil de la provincia, bajo apercibimiento de los perjuicios que puedan irrogársele.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Santander a 15 de Diciembre de 1934.—El juez instructor, Pedro Villoslada.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Presidencia del Consejo de Ministros

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:
Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º A) El cargo de Diputado a Cortes es incompatible:

Primero. Con todo otro cargo de elección popular.

Segundo. Con todo cargo retribuido de la Administración del Estado, sea o no de libre nombramiento del Gobierno y cualquiera que fuere la forma de retribución.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los cargos de Ministro, Subsecretario, Presidente del Consejo de Estado, Presidente y Fiscal del Tribunal de Cuentas y Directores generales o de categoría superior a los mismos con residencia en Madrid; y asimismo los funcionarios que, sin encontrarse en estos casos, tengan residencia oficial en Madrid por el empleo y destinos, sin han obtenido este último por oposición o concurso, sin que haya tenido que intervenir el Gobierno por libre decisión ni para su nombramiento, ni para su ascenso, ni para su traslado.

Por lo que se refiere a los Directores generales, se entenderá siempre y cuando en cada Ministerio no haya más que uno solo que ostente el cargo de Diputado a Cortes.

Tercero. Con todo cargo, gratuito o retribuido, de las Regiones autónomas, de la Administración provincial o municipal, cualesquiera que sean las Corporaciones y Autoridades competentes para hacer el nombramiento y la forma de regular en su caso la retribución.

Cuarto. Con todo cargo, gratuito o retribuido, que lleve aneja la dirección, representación o cualquier clase de funciones directivas de los Monopolios del Estado, en las Compañías concesionarias de obras o servicios públicos, sean nacionales, regionales o locales, y en las Mancomunidades Hidrográficas u otros servicios autónomos, salvo los cargos que por disposición legal deban ser conferidos por el Gobierno por llevar aneja la representación del Estado en dichas entidades.

B) El cargo de Ministro, el de Subsecretario y el de Director general son incompatibles:

Primero. Con todos los cargos de elección popular, salvo el de Diputados a Cortes.

Segundo. Con todos los que figuren en los Escalafones de la Administración del Estado, de las Regiones autónomas, de las Provincias y de los Municipios, en las condiciones que determinan para los Diputados a Cortes los apartados segundo y tercero del anterior epígrafe A).

Los que hayan sido Ministros, Subsecretarios o Directores generales no podrán obtener, hasta dos años después de su cese, ninguno de los cargos a que se refiere el apartado cuarto del epígrafe anterior, salvo cuando fueren designados para los mismos en representación del Estado, o cuando los estuviesen desempeñando y hubieran cesado por razón de la incompatibilidad.

Los que hayan ejercido el cargo de Presidente del Consejo de Ministros o Ministro de Justicia no podrán abogar ante los Tribunales hasta dos años después de su cese y estarán sujetos a las mismas limitaciones que establece el párrafo anterior.

C) Es aplicable a los Diputados provinciales y a los Concejales lo dispuesto en los respectivos epígrafes A) de este artículo y del siguiente, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes Provincial y Municipal que se dicten.

D) Continúa en vigor lo consignado en el párrafo segundo del artículo 1.º de la Ley de 9 de Julio de 1855, respecto de los funcionarios de las Cortes. Esta disposi-

ción se aplicará tan sólo a quienes con anterioridad a la promulgación de esta Ley hayan ingresado al servicio de las Cortes o adquirido el derecho de ingreso.

Artículo 2.º A) Todos los empleados del Estado, Regiones, Provincias, Municipios y entidades a los que afecten estas incompatibilidades, pasarán a la situación de excedencia forzosa por elección para cargos parlamentarios y gozarán de los dos tercios de los haberes y derechos que disfruten, incluso de las gratificaciones, cualquiera que sea su carácter, siéndoles de abono el tiempo de excedencia para todos los efectos y sirviendo como regulador de sus haberes pasivos el sueldo que tenga su categoría en situación activa.

Asimismo subsistirán la Ley de 8 de Abril de 1933 y las demás disposiciones que regulan la situación en que deben quedar los funcionarios públicos elegidos Diputados a Cortes:

B) El Diputado a Cortes que fuere nombrado para alguno de los cargos incompatibles a que se refiere el epígrafe A) del artículo anterior, deberá comunicar por escrito a la Mesa de las Cortes, dentro de los ocho días siguientes a la fecha del nombramiento, si lo acepta o lo rechaza. La aceptación equivale a la renuncia del acta de Diputado, de la que se dará cuenta a las Cortes en la forma prescrita por el Reglamento.

La omisión del escrito exigido por el párrafo anterior produce los mismos efectos que la aceptación del cargo incompatible.

Los Diputados a Cortes que acepten empleo o destino de los declarados incompatibles por la presente Ley (pensión, comisión con sueldo, ascenso que no sea de escala cerrada, honor y condecoración de cualquier clase de libre nombramiento del Gobierno) deberán cesar en el cargo de Diputado a Cortes dentro de los diez días siguientes a su aceptación.

C) El que estuviere ocupando un cargo incompatible de los comprendidos en el epígrafe A) del artículo anterior y fuere elegido Diputado a Cortes, deberá optar por uno de los cargos, en la forma prevenida en el epígrafe anterior de este artículo, dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del acta por el Congreso.

Si optare por el cargo de Diputado a Cortes, la vacante en que cesare le será reservada hasta que termine su representación, salvo en los Cuerpos en que necesidades imperiosas del servicio, apreciadas por el Consejo de Ministros, no lo consientan. Entre tanto, será sustituido en la forma que las Leyes y Reglamentos orgánicos ordenen. Caso de que no se hubiere reservado el destino, al terminar su mandato ocupará la primer vacante de su categoría que se produzca, con derecho preferente a volver al destino que ocupaba al ser elegido, cuando quedare vacante.

Lo establecido en los dos párrafos anteriores es aplicable a los Diputados provinciales, Concejales y a los que desempeñen cargos de elección en las Regiones autónomas, quienes, cuando incurran en incompatibilidad, deberán proceder, respecto de las Corporaciones a que pertenezcan, en forma análoga a la establecida para los Diputados a Cortes, en relación con el Parlamento.

D) Los Monopolios, Empresas y servicios a que se refiere el artículo anterior, apartado cuarto de su epígrafe A), remitirán al Ministerio de Hacienda relación nominal jurada de sus funcionarios de toda clase y categoría, así como de sus Consejeros y Abogados asesores. También comunicarán al Ministerio de Hacienda las altas y bajas que vayan ocurriendo en el personal comprendido en aquellas relaciones.

E) La Intervención general del Estado no autorizará las nóminas en que se infrinjan algunos de los preceptos de esta Ley.

Artículo adicional. Se declaran compatibles con el cargo de Diputado a Cortes los cargos de representación de España en el extranjero, sin que su número pueda exceder de seis ni ser superior a un año el plazo de la representación, salvo prórrogas acordadas por el Congreso a propuesta del Gobierno.

Del mismo modo, se declara compatible con el cargo de Diputado a Cortes la comisión indemnizable o retribuida que circunstancialmente pueda conferirle el Gobierno a cualquiera de ellos, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, en el cual Decreto se determinará la comisión a realizar, la cuantía de la retribución y la duración de aquella, que no podrá exceder de un año, salvo prórrogas acordadas por el Congreso a propuesta del Gobierno.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir. 1850

Madrid, siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en autorizarle para presentar a las Cortes un proyecto de ley prolongando la vigencia de la Ley de 7 de Julio de 1934, relativa al paro obrero.

Dado en Madrid a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A LAS CORTES

La Ley de 7 de Julio último limita sus efectos al ejercicio económico en curso, de tal manera que no invertidas totalmente las sumas que, a propuesta de la Junta Nacional de ordenación y desarrollo de obras para remediar el paro, se hubiesen concedido con esta finalidad los remanentes sin invertir el 31 de Diciembre próximo cederán a beneficio del Tesoro público.

Esta contingencia pugna esencialmente con el propósito de aquella Ley, encaminado a proporcionar trabajo a quienes, contra su voluntad, se hallen ociosos; y en cuanto la creación de trabajo, con los recursos arbitrados por la disposición legal de referencia, debía sapeditarse a circunstancias propicias, de localidad, de oportunidad y aun de clima, cuya falta impuso en muchos casos un retardo, útil y deliberado, en el comienzo de las obras, resulta justificada la concesión de una prórroga que permita desenvolverlas acomodándolas a las indicadas circunstancias, sin temor a que el tope de tiempo impuesto por la Ley reste eficacia a los propósitos de ésta. Fácilmente se advierte que no siempre era propicia la otoñada, de ordinario época de actividad en las faenas agrícolas, para la promoción de obras en los medios rurales, los más afligidos por el paro, y en tanto la máxima intensidad de éste suele manifestarse en ellos durante los meses invernales, la propuesta de alargar la vigencia de la Ley de 7 de Julio de 1934 resulta justificada por doble motivo.

En consideración a ello, se propone a las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El importe total de las obras que, en virtud de los preceptos de la Ley de 7 de Julio último, estén aprobadas o apruebe el Gobierno, a propuesta de la Junta Nacional del Paro, durante el año en curso, por cuenta del crédito de 50 millones de pesetas otorgado por aquélla, tendrán la consideración de obligación reconocida por el Estado, y, en su consecuencia, los remanentes que en 31 de Diciembre del año en curso ofrezca el precitado crédito se contraerán en cuentas de gastos públicos del ejercicio económico de 1934, luciendo en las correspondientes al de 1935 como saldo por resultas pendientes de pago, con imputación a las cuales se satisfarán las cantidades no libradas por obra realizada en 1934, así como las que correspondan a obras que se ejecuten, de las incluídas en el referido plan, hasta 30 de Junio de 1935 precisamente.

Madrid, 7 de Diciembre de 1934.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García. 1851

Diputación Provincial de Santander

AVISO

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia la obligación de ingresar, dentro del año actual, el cupo del arbitrio especial sobre el vino, debiendo autorizar a persona determinada para el percibo del premio de cobranza, sin cuyo requisito no les será satisfecho.

Inspección Provincial de Sanidad

EXTRAVÍO DE UN TALONARIO DE RECETAS

Dada cuenta por el colegiado D. José Gómez Vega, médico, con ejercicio en esta ciudad, de haber notado la falta del talonario correspondiente a las recetas número 114.701 al 114.800, que fué expedido por el Colegio Oficial de Médicos para la dispensación de estupefacientes, se hace público dicho extravío, a los efectos de la base 26 del R. D. de 5 de Mayo de 1928, a fin de que por los señores farmacéuticos se tenga en cuenta para no despachar fórmula alguna extendida en aquellas recetas, por quedar anulado dicho talonario.

Santander, 14 de Diciembre de 1934.—El inspector provincial de Sanidad, Gerardo Clavero.

Jefatura de Obras públicas de Santander

CARRETERAS.—EXPROPIACIONES

Habiéndose hecho efectivo el correspondiente libramiento para el pago de los terrenos que, en término municipal de Cabuérniga, han sido ocupados con las obras del tramo primero, kilómetro 1, de la carretera de Cabuérniga a La Hermida, sección de Cabuérniga a Puente-nansa, y habiéndose fijado el día 24 del actual, a las nueve horas de la mañana, para verificar el pago a los propietarios interesados, en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, se hace público, por medio del presente anuncio, para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander, 12 de Diciembre de 1934.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil. 1828

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Santander

Firme, con esta fecha, el Decreto de cancelación del registro minero solicitado, con 40 pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de «Chuleta», número 15.080, por D. Juan Manuel Maortúa Lombera, en término municipal de Santa María de Cayón, cancelado por falta de presentación del papel de pagos al Estado dentro del plazo legal, se declara franco y registrable que el mismo comprendía.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para general conocimiento y consiguientes efectos.

Santander, 12 de Diciembre de 1934.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa. 1829

AGUAS SUBTERRÁNEAS

INSCRIPCIÓN DE MANANTIALES

Habiéndose prorrogado el plazo para la inscripción de manantiales en el «Registro Nacional de Manantiales de la Jefatura de Minas de Santander», conforme a lo dispuesto en el Decreto de 23 de Agosto de 1934, se hace público en este periódico oficial, para que los interesados puedan cumplir dicho requisito obligatorio, solicitando al efecto de esta Jefatura de Minas (calle de Méndez-Núñez, número 3), los impresos de inscripción correspondientes.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 15 de Diciembre de 1934.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1934:

Sesión de 7 de Noviembre

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 31 de Octubre próximo pasado.

Expresar su más vivo reconocimiento a los Sres. Pérez del Molino, Fuentes Pila, Subsecretario de Hacienda y Martínez de Velasco, por la asistencia que han prestado a los comisionados de Santander en los días que estuvieron gestionando diversos asuntos que interesaban a Santander en Madrid.

Hacer constar en acta el agrado con que la Corporación ha visto las gestiones realizadas por el Alcalde y concejales de este Ayuntamiento en Madrid y su feliz resultado.

Quedar enterada de un oficio del señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, relacionado con la construcción del edificio destinado a Gobierno civil de esta provincia y sus dependencias, expresando el reconocimiento y satisfacción a este Ayuntamiento por su valiosa aportación y desinterés mostrado en el asunto de referencia.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación

por la conducta observada por la Casa de la Montaña, en Madrid, con el señor Alcalde y demás comisionados de este Ayuntamiento en reciente viaje a dicha capital.

Conceder una licencia de más de ocho días al concejal D. José Mira.

Conceder al Ayuntamiento de Oviedo la cantidad de cinco mil pesetas para remediar, en lo posible, los daños que ha experimentado con motivo de los sucesos revolucionarios últimamente acaecidos.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre próximo pasado.

Designar, con carácter interino, a los concejales que figuran en acta para ocupar las vacantes que existen en las Comisiones municipales permanentes de esta Excmo. Corporación.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda el emitido por el suscrito en orden a los trabajos extraordinarios realizados por los empleados adscritos a Secretaría general, durante la última huelga.

Conceder a D. Francisco Alonso una parcela de terreno en el cementerio de Cueto.

Conceder la vacación reglamentaria a varios empleados.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades a un funcionario.

Aprobar las relaciones de facturas que formula Intervención por un importe de pesetas 63.619,17 y 16.269,37.

Designar una Comisión, integrada por un miembro de cada minoría, para que emita dictamen en orden a las denuncias formuladas por la Cámara de la Propiedad Urbana en el asunto de las aguas.

Promover el recurso de apelación ante la Audiencia de Burgos contra sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad, en el pleito incoado y seguido por la S. A. Riegos Asfálticos.

Dirigirse a la Superioridad solicitando la excepción del Régimen del Retiro Obrero en forma análoga a como ha sido concedida a entidades y empresas particulares que se creían en el caso de obtener esa excepción.

Datar en la cuenta de su depósito a D. Máximo Bolado (nieta) 3.900 litros que resultaron no estar en condiciones para ser destinados al consumo.

Datar en la cuenta del depósito de los Sres. Torre e Hijos 2.000 litros de vino que resultaron no estar en condiciones para ser destinados al consumo.

Autorizar a D. Eduardo Bajorhs para proceder a la apertura de un colegio alemán en la calle de San Fernando, número 60, villa Antonio.

Autorizar a D. Luis Alvarez para rasgar dos huecos ventanas, al objeto de convertirlas en salida a la terraza, y colocar un balcón en la casa número 9 de la calle de Peña Herbosa.

Conceder permiso a D. Agustín Helguera para proceder a la apertura de dos huecos en el piso segundo de la casa número 6 de la calle del General Espartero.

Otorgar licencia a D. José Llorente para reconstruir una casa incendiada en el barrio de Camarreal (Peñacastillo).

Otorgar permiso a D. Leopoldo Vivas para construir una casa de familia en el barrio de Monte, sitio de San Pedro del Mar.

Autorizar a D. José Carral para elevar tres pisos y una mansarda sobre unos almacenes en la calle de Madrid.

Sesión de 14 de Noviembre

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 7 del mes en curso.

Quedar enterada de una carta del Excmo. Sr. Subsecretario de Hacienda expresando las gracias a la Corporación por el acuerdo adoptado, agradeciendo la cooperación que prestó a los comisionados de este Ayuntamiento.

Quedar enterada de un oficio del señor Alcalde participando que ha nombrado interinamente al sedentario Emilio Bocigas Niño, vigilante de la sala de lectura de la Biblioteca Municipal.

Designar al concejal D. Luis Ruiz González para cubrir el puesto vacante de vocal en el Consejo Local de Primera Enseñanza, en tanto esté ausente del cargo el propietario, D. Cipriano González López.

Quedar enterada de un escrito de la Sociedad anónima para el Abastecimiento de Aguas de esta ciudad, por el que deja en suspenso, provisionalmente, el cobro del aumento de tarifas a las viviendas a que se refieren las denuncias formuladas por la Cámara de la Propiedad.

Acceder a lo solicitado en su escrito por D. Jesús Ferrero para que de las sumas que se adeudan a D.^a Rosa Cortines, sean abonadas al Monte de Piedad 25.000 pesetas, hasta cancelar el crédito que dicha señora tiene pendiente con referida entidad.

Incluir en el vigente padrón municipal de vecinos a varios solicitantes.

Desestimar la instancia de D.^a Valentina de la Iglesia para que se la reponga en el cargo de ordenanza-fregadora de la Oficina de Colocación Obrera.

Nombrar una Comisión, integrada por un representante de cada minoría, que examine todos los expedientes calificados por los instructores en orden a los incoados a diversos empleados municipales, y emita dictamen para que, con vista al mismo, resuelva el Ayuntamiento.

Conceder vacaciones reglamentarias a varios empleados.

Conceder anticipos reintegrables a diversos funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula el señor interventor.

Designar para la presidencia de la Junta municipal de solares al concejal-síndico nombrado últimamente, con el carácter de interino, en sustitución del propietario, a don José Herbón Fernández.

Conceder el aplazamiento del arbitrio de apertura que solicitan D.^a Josefa Coter y D. Antonio Pérez.

Aprobar el reparto definitivo de las cuotas exigibles a los propietarios, comerciantes y profesionales, beneficiados por las obras de urbanización de la calle de Marcelino S. de Sautuola.

Eximir del arbitrio de plus-valía a varios expedientes. Designar al concejal señor Villegas para proseguir el expediente acordado instruir a la Agencia ejecutiva.

Acceder a lo solicitado por D.^a María del Sagrario Camazón Gómez y D. Francisco Javier en sus peticiones sobre el arbitrio de inquilinato.

Aprobar las cuentas de caudales formadas por Depositaria, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual, de los presupuestos del Interior y del Ensanche.

Autorizar a D. Gerardo Cervera para construir un edificio, destinado a taller de cerrajería, en la travesía de San Simón.

Conceder permiso a D. Manuel Gómez para construir una casa de familia en el barrio de la Torre, del pueblo de San Román.

Autorizar a D. Manuel Diego para convertir en ático la buhardilla Sur de la casa número 1 de la calle de la Marina.

Adquirir de la Casa Luis Roll Metzguer tres calderas betuminadoras y una bomba especial, con accesorios, destinadas al riego de asfalto en caliente de las calles de la población.

Autorizar a D. José Aguado para la apertura de un café económico en la planta baja de la casa número 2 de la prolongación de la calle de Castilla.

Conceder licencias a los Sres. José Calderón García, Sociedad anónima, para el traslado de un almacén de aguardientes, licores y vinos generosos.

Conceder permiso a D.^a Teresa Merín para la apertura de un puesto de venta de frutas en Cuesta de la Atalaya, 11.

Autorizar a D. Feliciano Hospital para la apertura de un puesto de baratijas y juguetería en Cervantes, 17.

Conceder permiso a D. Agustín Sierra para la instalación de una báscula de pesar personas en la Plaza de 14 de Abril, adosada a la fachada del establecimiento La Virtud.

Autorizar a D. Luis Palencia para instalar en el balcón de la casa número 1 de la calle de la Blanca, que da a la Plaza de 14 de Abril, una pantalla de cristal esmerilado, de 1,25 por 1,20 metros, para la proyección de anuncios luminosos.

Acceder a lo solicitado por D. Antonlo Abascal para que se modifique la liquidación de arbitrios por el traspaso de un establecimiento en la calle de Hernán-Cortés, número 9, quedando reducidos, por tanto, dichos arbitrios a la cantidad de 892 pesetas.

Adjudicar definitivamente a D. Lucas San Martín la su-basta para la construcción de cien nichos en el cementerio municipal de Ciriego.

Aprobar una proposición, que firman los Sres. López, Pedraja y Pesquera, para que, teniendo en cuenta los relevantes servicios prestados durante el período revolucionario por el Cuerpo de la Guardia municipal, tanto en el mantenimiento del orden como en el desempeño de otros cometidos, acuerde V. E. solicitar del Ministerio de la Guerra sea tenido dicho Cuerpo en cuenta a los efectos de la suscripción nacional para los Institutos armados.

Pasar a estudio de la Comisión de Policía una proposición de la minoría monárquica para que V. E. acuerde derogar el acuerdo municipal reglamentando el toque de campanas, y que sean retirados los nombres de Pablo Iglesias y Francisco Ferrer, con los que se denominan dos calles de esta ciudad, dejándolas en sus primitivos nombres.

Sesión de 21 de Noviembre

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 14 del mes en curso.

Quedar enterada de un oficio del señor ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia dando traslado de una comunicación del ilustrísimo señor director general de Puertos, por la que se participa que en el pleito promovido por D. Francisco Fernández Cervera contra R. O. del Ministerio de Fomento de 1930, del mes de Julio, día 11, relativa a la negativa para rehabilitar una concesión otorgada en la playa grande del Sardinero, sobre instalación de una caseta de baños, parque y jardín, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia absolviendo a la Administración general del Estado de la demanda planteada en este recurso, y, en su virtud, declara firme y subsistente la meritada Real Orden, contra la que se recurre.

Acceder a lo solicitado por la Asociación provincial de Ganaderos, secundando la gestión por esta Asociación realizada cerca del Ministro de Industria y Comercio para

que no se repitan las importaciones de carnes congeladas y de huevos, que perjudican notablemente a la economía nacional.

Promover recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial, por la que se estimó la reclamación interpuesta por D. José Luis de la Pedrosa contra acuerdo de este Ayuntamiento.

Incluir en el vigente padrón municipal de vecinos a varios solicitantes.

Conceder la vacación reglamentaria a varios empleados.

Conceder dos meses de licencia, por enfermedad, a D. Mateo Orizaola.

No conceder a D. Alejandro Maté la gratificación anual de 1.000 pesetas que solicita.

Aprobar una relación de facturas que formula el señor interventor.

Rectificar la cuota girada por el arbitrio de plus valía a D. Santiago Díaz Bueno.

Resolver favorablemente la reclamación promovida por D. Gregorio Alvarado contra las liquidaciones practicadas por el arbitrio de plus valía, en la forma propuesta por el señor arquitecto.

Autorizar a la Comisión de Hacienda para incorporar a los títulos correspondientes al Empréstito de 1914, por estar próximos a agotarse los cupones adheridos a dichos títulos, otros cupones de análogo formato que los actuales.

Aprobar provisionalmente las cuentas de caudales o de Caja de los presupuestos del Interior y del Ensanche.

Conceder plazos a D. José González para satisfacer el débito que tiene con este Ayuntamiento por el arbitrio de apertura.

Acceder a lo solicitado por Compañía Mecanográfica Guillermo Truniger, S. A., en su petición sobre inquilinato.

Conceder autorización a D. Luis Toca Villar, como presidente del equipo Centro Deportivo, de Cueto, para que dicho equipo de foot-ball pueda jugar en los campos del Hipódromo.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Bibliotecas y Museo, en orden al ofrecimiento hecho por D. Miguel Damato, de una colección de obras de arte y documentos referentes al levantamiento nacional de 1868.

Aprobar el proyecto de ejecución de las aceras de la calle de la Concordia.

Conceder permiso a D. Tomás Renedo para construir una casa de vecindad en la bajada del Caleruco.

Conceder licencia a D. Mateo Sierra para elevar pisos sobre la planta baja construida y señalada con el número 34 de la calle del Dr. Madrazo.

Aprobar el proyecto de urbanización de la calle de Alonso Ercilla.

Autorizar a D. Facundo Terán para la apertura de un despacho de frutas y hortalizas en la planta baja de la casa número 8 de la calle de Burgos.

Conceder autorización a D.^a Rosa Boada para la apertura de un despacho de venta de retales en el piso primero de la casa número 10 de la calle de Puerta de la Sierra.

Conceder permiso a D. Valentín Sánchez Toyos para la apertura de una taberna en San Pedro del Mar.

Autorizar a D. Miguel Villegas para tomar en traspaso un puesto de pan en la planta baja de la casa número 9 de la calle del Medio.

Otorgar licencia a D.^a Felisa Iglesias para construir un chalet en la calle de Joaquín Costa.

Emplazar el monumento conmemorativo de la catás-

trofe del vapor «Cabo Machichaco» en el burladero existente frente a las estaciones del Ferrocarril de la Costa.

Sesión de 28 de Noviembre

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 21 del mes en curso.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del probo industrial y ciudadano modelo que se llamó D. Clemente López, padre del concejal Sr. López Quintana.

Quedar enterado de un oficio del señor Alcalde participando que, por tener que ausentarse de este término municipal, quedaba encargado de los asuntos de la Alcaldía el primer teniente de Alcalde, D. Bernardo Conde.

Quedar enterada de un oficio de la presidencia de la excelentísima Diputación Provincial participando que la Comisión Gestora había acordado autorizar a este Municipio para el cobro del recargo de una décima sobre las contribuciones Territorial e Industrial durante el próximo año.

Incluir en el vigente padrón municipal de vecinos a D.^a Paz Noriega, que así lo solicita.

Resolver varios expedientes instruidos a varios empleados e imponiendo distintas correcciones a los mismos.

Desestimar la propuesta de la minoría socialista, de fecha 17 de Agosto del año actual, y en su virtud estimar que el empleado D. Manuel Peral Santander, en orden al asunto a que se refiere el expediente, ha procedido con exquisita corrección.

No acceder a lo solicitado por D. Benito Villanueva y otros propietarios de la casa número 126 del Paseo de Sánchez de Porrúa, sobre prolongación, hasta dicha casa, de una alcantarilla.

Conceder licencias y vacaciones reglamentarias.

Aprobar las relaciones de facturas que formula el señor interventor.

Conceder al guardia municipal D. Cayetano Gutiérrez los beneficios que determina el artículo 12 del Reglamento de empleados subalternos.

Acceder a lo solicitado por D. Ricardo Moreno Espinosa para que se le anule un castigo de cinco días que figura en su expediente personal.

Acceder al fraccionamiento del débito de 751 pesetas que, por el arbitrio de apertura, adeuda D. Domingo Betegón.

Rectificar las cartas de pago indebidamente extendidas a nombre de D. Luis Escalante, obligando a la verdadera propietaria de las casas 26, 28 y 30 de la calle de Cervantes al pago de dicha imposición sobre contribuciones especiales por el arreglo de la Vía Cornelia.

Eximir del pago del arbitrio de plus valía a varios expedientes.

Sancionar los documentos a que se refiere el expediente sobre contribuciones especiales exigibles con motivo de las obras de renovación de las aceras de la calle Alta.

Notificar a los dos propietarios que ha tenido el solar radicante en la calle de Castilla, al Norte de la manzana letra M de la zona de Maliaño, la liquidación que figura en acta de los arbitrios que deben satisfacer por solares sin edificar.

Autorizar a D. Eugenio Rioyo Gutiérrez para colocar una sobrefachada en la calle de Bailén, número 4.

Devolver las fianzas que tenían constituidas en Depositaria municipal, para responder de las rentas de puestos en las mercados, a varios arrendatarios.

Santander, 30 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, T. Gerez.—El secretario, Pedro Bustamante. 1802

Ayuntamiento de Villacarriedo

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto del año 1934:

Sesión subsidiaria del día 6 de Agosto.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acuerda nombrar agente ejecutivo para hacer efectivas las cuotas del reparto de utilidades del año de 1933 y anteriores años a D. Marcos Pellón Martínez.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión subsidiaria del día 13 de Agosto.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Por la presidencia se propone que, en vista de la información publicada en el periódico «El Cantábrico» del día 8 de los corrientes, referente a este Ayuntamiento, se desplace una Comisión de la Corporación y secretario de la misma a Santander, con el fin de protestar ante la dirección del expresado periódico contra las falsedades e inexactitudes contenidas en indicada información y refutarlas por escrito, como también visite al señor Gobernador civil de la provincia, dándole cuenta de la campaña insidiosa que por Manuel Crespo se viene realizando contra esta Corporación y rogándole, si dicha Autoridad lo estima oportuno, envíe un señor delegado que fiscalice la marcha administrativa de este Municipio, habiéndose acordado aprobar la moción y designar, para que formen la Comisión propuesta, al señor Alcalde y los señores concejales D. Miguel Pérez Venero, D. Germán Pérez y el señor secretario de la Corporación.

En la instancia presentada por D. Esteban Sañudo Ruiz solicitando autorización para construir una cabaña en el pueblo de Santibáñez y sitio del Alzar, se acuerda acceder a lo solicitado previo ingreso de quince pesetas.

Se acordó conceder el terreno solicitado por D. Elías Penagos Calderón en el pueblo de Santibáñez y que por la Comisión de Hacienda se proceda a su valoración.

Se dió cuenta de la presentada por el depositario de fondos municipales, correspondiente al segundo trimestre de este ejercicio, resultando el cargo 20.092,68 pesetas y la data 12.618,87 pesetas, resultando una existencia para el tercer trimestre de 7.473,81 pesetas.

Sesión subsidiaria del día 20 de Agosto.—Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 13 del actual.

Se dió cuenta de la inspección girada el día 14 del actual por un funcionario de Hacienda referente al plan forestal del año 1932-33 por los aprovechamientos en montes de utilidad pública por valor de 3.202 pesetas, habiendo satisfecho el 10 por 100 de forestales, no habiéndolo hecho del 20 por 100 de Propios, y se acuerda requerir a las Juntas vecinales de los pueblos del término municipal para que inmediatamente procedan a ingresar el 10 por 100 de Aprovechamientos forestales y el 20 por 100 de Propios, apercibidos que, de no verificarlo, se procederá por la vía de apremio para hacer efectivas las cantidades que les corresponda a cada una.

Quedar enterada la Corporación de la carta de D. José Luis Gómez García, director del Banco Exterior de España, contestando al acuerdo tomado felicitándole por su elevación a dicho cargo.

Designar al señor Alcalde y concejales Pérez Venero y Diego para la clasificación de las cédulas personales del corriente año.

Dar las gracias al director del periódico «La Voz de Cantabria» por la refutación hecha a la información del periódico «El Cantábrico» del día 8 del actual.

El concejal señor Abascal propone se construya una puerta de entrada a la huerta que disfruta el señor juez de

primera instancia y se acuerda que en la primera sesión se designará el sitio.

Por el contratista de las obras de la escuela de Bárcena y casa habitación de la señora maestra se presenta un aumento de obra de 40,25 pesetas, y se acuerda que quede sobre la mesa.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión subsidiaria del 27 de Agosto.—Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el día 20.

Se acordó realizar en la escuela de Bárcena las obras complementarias siguientes: colocar un tubo, de un metro de longitud, para el desagüe del fregadero, con su válvula; lucir de blanco la bajada de la escalera y portal, y hacer una tapa para el retrete.

En lo propuesto por el señor Abascal de abrir una puerta para la huerta que disfruta el señor juez de primera instancia, se acordó que, habiendo un proyecto, formado por el señor arquitecto y aprobado por el Ayuntamiento, de urbanización de la plaza de Malgarrida, en el cual queda solucionado el acceso a la huerta por una puerta que en aquél se señala en la parte Este del edificio Ayuntamiento y Juzgados, no es de necesidad practicar la obra de la puerta por estar indicado el sitio, mucho más que teniendo en cuenta que por el señor juez ocupante de la huerta no se ha formulado petición alguna al Ayuntamiento.

Que pase a informe de la Junta vecinal de Pedroso la petición de terreno del vecino de dicho pueblo Manuel Lavín Ruiz.

Se instale un contador para el alumbrado eléctrico de los Juzgados de primera instancia, municipal y despacho del señor juez de primera instancia; una luz fija en el portal de la Casa Ayuntamiento y Juzgados, y una conmutada en el salón de sesiones y Secretaría del Ayuntamiento, y se den de baja las que existen en el antiguo Juzgado.

Le fué admitida la dimisión presentada por D. Agustín Mazorra Crespo de encargado del cementerio municipal de Bárcena, y se acordó nombrar en su substitución a D. Manuel Güemes Martínez, con el sueldo anual de treinta pesetas.

Se designó el día 31 del actual y hora de las catorce y treinta minutos, para practicar una liquidación con el agente encargado de la cobranza del reparto vecinal, el que concurrirá a dicha hora en la Secretaría del Ayuntamiento.

1764

Villacarriedo a 4 de Diciembre de 1934.—El secretario, Cayetano de Terán.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Sañudo.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en las sesiones celebradas por el mismo durante el tercer trimestre del ejercicio actual:

Sesión ordinaria de 7 de Julio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación de haber sido aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de Cédulas Personales.

Así, bien, queda enterada de la comunicación de la Dirección general de Ganadería, por la cual se desestima la solicitud de varios vecinos de este término, en la que interesaban indemnización por las pérdidas sufridas por la epidemia del carbunco.

Por unanimidad acuerda el aprobar las cuentas siguientes: la presentada por D. Simón Jenaro, por bebidas espirituosas y alcoholes, de lo recaudado durante la segunda

quincena de Junio, importante en 1.435 pesetas 35 céntimos; la presentada por el propio señor, por ventas en ambulancia del mes de Junio, importante en 228 pesetas 50 céntimos; de lo recaudado por el arbitrio de carnes a particulares durante el expresado mes de Junio, importante en la suma liquidada de 2 pesetas 88 céntimos; la presentada por D. Jenaro Sierra, por el arbitrio sobre venta de ganado en la feria del pueblo de Orejo, correspondiente al presente mes, importante en la cantidad de 221 pesetas 50 céntimos; la presentada por la Secretaría por derechos sobre certificaciones de lo recaudado durante el segundo trimestre, importante en 22 pesetas; la presentada por don Simón Jenaro por derecho municipal sobre mesas y puestos, correspondiente al primer semestre, importante en 118 pesetas; y la presentada por el propio señor por pesada durante el primer semestre del ejercicio actual, importante en 21 pesetas 63 céntimos. Asimismo, y por unanimidad, se acuerda el aprobar las cuentas siguientes: la presentada por D.ª Irene Toca, viuda de Villa, y la de La «Carpeta», Casa Soler, por los materiales de escritorio suministrados a las dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento, importantes en 99 pesetas 55 céntimos y 119 pesetas 10 céntimos, respectivamente, y correspondiente al segundo trimestre del ejercicio en curso; la de D. Enrique F. Villaplana, por el fluido eléctrico del segundo trimestre, que asciende a 61 pesetas 89 céntimos, y la de D. Manuel Gómez Hoy, del fluido suministrado durante el primer semestre, importante en 35 pesetas 4 céntimos; la presentada por la Secretaría, de lo suplido para gastos de reintegros durante el segundo trimestre, que importa 47 pesetas con 80 céntimos; la subscripción de la «Gaceta de Administración Local», importante en 15 pesetas; la presentada por la Secretaría de tres viajes en Comisión de servicios, importante en 30 pesetas; la presentada por el farmacéutico D. Rafael Ben Venero, de los medicamentos suministrados durante el segundo trimestre del ejercicio actual, y que importa 194 pesetas 53 céntimos; la presentada por la Alcaldía, por las reparaciones hechas en el alcantarillado del matadero municipal, que importa 234 pesetas.

Así bien acordó el adquirir un libro de actas de sesiones del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de 14 de Julio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda, por unanimidad, el que por el médico titular se haga en todo el Ayuntamiento la revacunación antivariólica.

Se autoriza a D. Quintín Sierra, vecino de Gajano, para la construcción de un silo.

Vista la denuncia del señor presidente de la Junta vecinal de Pedreña, se acuerda pase a informe del señor inspector municipal de Sanidad, y se autoriza al señor Alcalde para que, en su vista, tome las medidas convenientes sobre las aguas sucias que vierte a la carretera D. Salustiano Higuera.

Se acuerda, por unanimidad, el denegar la subvención que solicita D. Jesús Trueba Carbarga, por las pérdidas sufridas por la epidemia del carbunco.

Sesión de 21 de Julio.—Se aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación de la prórroga de segunda clase concedida al mozo del reemplazo actual Pedro Sáenz López; así bien queda enterada del cese de la maestra interina de Elechas, D.ª Pilar Sanz Díez.

Se autoriza al secretario del Ayuntamiento para el ingreso de los mozos en Caja.

Se aprueban, por unanimidad, las cuentas siguientes: La de la Compañía Telefónica Nacional, por el teléfono

del Ayuntamiento y el del cuartel de la Guardia civil, y que importan, la primera, 15,15 pesetas, y la segunda, 13,50, correspondientes al mes de Junio; la presentada por suscripción a «El Consultor», importante en 15 pesetas, y la del propio «El Consultor», por modelación impresa, importante en 2,80 pesetas; la presentada por el recaudador, D. Simón Jenaro, de lo recaudado por bebidas durante la primera quincena de Julio, que asciende a 1.024,95 pesetas.

Visto el escrito del señor administrador del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, D. Jesús Gutiérrez Cano, se acuerda nombrar vigilantes para tal arbitrio a D. Luis y D. Gonzalo Gutiérrez Cano y a D. Ambrosio Gutiérrez Campo.

Sesión ordinaria de 28 de Julio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda dejar sobre la mesa, para su estudio y examen, las cuentas de caudales del segundo trimestre.

Sesión ordinaria de 11 de Agosto.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación del cese de las maestras interinas de los pueblos de Setién, Gajano y Pedreña, D.^a Ester Bocos, D.^a Carmen Arredondo y D.^a Natividad de Cruz, respectivamente, y de la toma de posesión de las propietarias de las mismas escuelas D.^a Valeriana Trueba Granel, D.^a María Luisa Safónt Fernández y doña Manuela Revuelta Morán.

Quedar enterada de la amnistía concedida a Segundo Gorjón Cueto, del reemplazo de 1931, así como de la comunicación de la Excm. Diputación Provincial de Santander en la que participa no poder acceder al socorro que solicita el vecino de Agüero D. Jesús Trueba Cargaba.

Por unanimidad, se acuerda el aprobar las cuentas siguientes:

La del arbitrio municipal sobre bebidas, correspondiente a la segunda quincena de Julio, importante en 1.052,71 pesetas; la venta en ambulancia, correspondiente a todo el mes de Julio, que importa 223 pesetas; la de carnes frescas y saladas del propio mes, que asciende a 4,38 pesetas, y la de la recaudación sobre las transacciones practicadas en la feria de Orejo, celebrada el 10 del corriente, importante en 240 pesetas.

Se acuerda la formación de los padrones de carruajes y bicicletas y animales de raza canina.

Se acuerda, por unanimidad, el designar al Alcalde del Ayuntamiento de Liérganes para que forme parte como vocal de la Mancomunidad de Municipios.

Sesión ordinaria de 25 de Agosto.—Se aprueba el acta anterior.

Queda enterada la Corporación del cese, como maestro interino de la escuela de Pedreña, de D. Agustín B. Rodríguez y de la toma de posesión, en propiedad, de la misma, de D. Teodoro Aparicio Gutiérrez.

Se aprueban por unanimidad las cuentas de caudales correspondientes al segundo trimestre del ejercicio actual.

Se autoriza a la Alcaldía para que arregle las escuelas nacionales que fuere preciso.

Queda enterada la Corporación de haber sido aprobada la rectificación del padrón de habitantes y se autoriza al secretario para recogerle en las oficinas de Estadística.

Así bien se autoriza al propio secretario para que presente en la Hacienda las altas de nueva construcción y transmisión de dominio de las fincas urbanas de este término.

Se acuerda pase al señor aparejador titular de este Ayuntamiento y Comisión de Obras el nuevo presupuesto

de aumento de obras hecho por el señor arquitecto don Deogracias M. Lastra.

Así bien se acuerda por unanimidad el aprobar las cuentas siguientes: la presentada por el jefe de vigilantes, don Simón Jenaro, de lo recaudado por bebidas durante la primera quincena de Agosto, importante en la suma de 1.303 pesetas con 87 céntimos; la presentada por el señor Alcalde de los gastos del concurso de bolos patrocinado por el Ayuntamiento (acuerdo 26 Junio), que asciende a 54 pesetas; la cuenta del teléfono del Ayuntamiento y conferencias del mes de Junio, que importa 14 pesetas 60 céntimos; la del teléfono de la Guardia civil de igual mes, que importa 13 pesetas 50 céntimos, y la presentada por el secretario por un viaje a Santander para ingreso de mozos en caja, importante en 10 pesetas.

Sesión extraordinaria de 20 de Agosto.—Se aprueba el acta anterior.

También, por unanimidad, se acuerda aprobar provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio del Presupuesto de 1933, fijando su liquidación en esta manera:

Créditos autorizados: Ingresos (totales) 61.947,74 pesetas; gastos (totales) 46.572,10.

Diferencia: Superávit del Presupuesto refundido, pesetas 15.375,64.

Movimiento de fondos: Ingresos (del refundido), pesetas 57.191,56; gastos (del refundido) 40.821,71.

Existencia en 31 de Diciembre de 1933, trasladadas al Presupuesto de 1934, 16.369,85 pesetas.

Liquidación: Créditos del Presupuesto de ingresos no liquidados, 2.960,59 pesetas.

Superávit del Presupuesto refundido, 15.375,64 pesetas; excesos de ingresos realizados sobre los Presupuestos, 3.907,25; créditos del Presupuesto de gastos no invertidos, 5.476,57; en junto, 24.759,46 pesetas.

Diferencia. Superávit, 21.798,87 pesetas.

Comprobación: Pendiente de pago en 31 de Diciembre de 1933, 273,82 pesetas.

Créditos pendientes de cobro en igual fecha, 5,702,84 pesetas; existencias en dicha fecha trasladadas al Presupuesto de 1934, 16.369,85; en junto, 22.072,69 pesetas.

Diferencia igual a la anterior, 21.798,87 pesetas.

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar la cuenta de propiedades que se acompaña a la de presupuesto con activo de ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y nueve pesetas noventa y un céntimos; un pasivo de mil ciento cinco pesetas veinticinco céntimos, y un haber líquido de ciento setenta y un mil quinientas treinta y cuatro pesetas sesenta y seis céntimos, en el día 31 de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, entendiéndose hechas estas fijaciones sin perjuicio de lo que en su día pueda acordar el Ayuntamiento a quien corresponda la aprobación definitiva.

Sesión ordinaria de 1 de Septiembre.—Se aprueba el acta anterior. Queda enterada la Corporación de los «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Sesión ordinaria de 8 de Septiembre.—Se aprueba el acta anterior.—Queda enterada la Corporación de la amnistía concedida al mozo del reemplazo de 1931 Segundo Gorjón Cueto.

Así bien queda enterada de haber sido autorizado el baile de Orejo que solicitó D. Juan José Ruiz Hontañón.

Se acuerda facultar al señor Alcalde para que designe las personas que han de formar parte, como vocales, de la Oficina de Colocación Obrera.

Se acuerda por unanimidad el hacer el pago a la Hacienda del importe del 1,20 por 100 de pagos al Estado y personas jurídicas del segundo y tercer trimestre, gas-

los carcelarios y médico forense del tercero, así como el ingreso en arcas municipales y el pago del descuento de empleados del segundo trimestre.

De igual forma se acuerda aprobar las cuentas siguientes: La de bebidas espirituosas y alcoholes de la segunda quincena de Agosto; la de ventas en ambulancia de todo el mes de Agosto, que asciende a 207 pesetas; la de carnes del propio mes, importante en 16,75 pesetas, y la del arbitrio por venta de ganado del mes actual, que importa 220 pesetas 25 céntimos.

Se acuerda designar al señor Alcalde para que forme parte del Consejo Local de Primera Enseñanza de este Ayuntamiento.

Para el informe correspondiente, se acuerda enviar a la Junta vecinal de Agüero la instancia presentada en este Ayuntamiento por la Junta vecinal de Orejo.

Se acuerda autorizar al señor Alcalde para que efectúe las obras que sean necesarias en el Archivo municipal y retrete del Ayuntamiento.

De conformidad a la comunicación del señor presidente de Pontejos, se acuerda imponer una multa de cinco pesetas al vecino del mismo pueblo D. Dámaso Llama Díez, por haberse negado a dar la relación de vehículos para la confección de los correspondientes padrones.

Sesión ordinaria de 22 de Septiembre.—Se aprueba el acta anterior.

Se queda enterado de la comunicación del señor maestro nacional de Orejo, D. Dionisio R. Redondo, y que la Alcaldía le participe su agradecimiento en atento besalamano.

Se acuerda pagar el retiro obrero del alguacil del Ayuntamiento, autorizando al secretario para hacer efectivo dicho pago.

Así bien, se acuerda el hacer efectivo el Pósito, cuya cantidad asciende a 505,41 pesetas.

Se aprueba la cuenta de bebidas de la primera quincena del mes actual, que importa 1.260,08 pesetas.

Se autoriza a D. Felipe Bedia Raba para la construcción de un edificio en el pueblo de Pedreña.

Visto el informe de la Junta vecinal de Agüero, y con el voto en contra del concejal D. Gabino Lavín, el Ayuntamiento no ve inconveniente en que el terreno a que hacen mención en su escrito la Junta vecinal de Orejo y que ha sido informada por la de Agüero, sea legitimado por el vecino D. Jesús Trueba Cabarga.

Se acuerda ingrese en arcas municipales la cantidad de 18,52 pesetas, como sobrante de lo recaudado por la Diputación Provincial del 32 por 100 sobre contribución industrial.

A petición del interesado, se acuerda conceder al secretario de este Ayuntamiento, D. Manuel Ruiz Larrauri, quince días de permiso, y que mientras dure esta licencia desempeñe accidentalmente la Secretaría de la misma el oficial D. Jenaro Sierra y Cagigas.

Se aprueba por unanimidad la cuenta presentada por la Alcaldía por varios viajes en comisión de servicios de diversos concejales de este Ayuntamiento y que importa la suma de 145 pesetas.

Vista la liquidación presentada por el recaudador municipal y agente ejecutivo D. Simón Jenaro Preciado, de los padrones de carruajes, bicicletas y perros, se acuerda aprobarlo y dar como fallidas la cantidad de 95 pesetas, que en la misma se consignan, del año 1933.

Sesión de 29 Septiembre.—Se aprueba el acta anterior.

Se autoriza a D. Lucilo Bravo para que represente a este Ayuntamiento en la reunión que se celebre en Santoña para la discusión de los gastos carcelarios y de justicia.

Se acuerda por unanimidad el aprobar las cuentas siguientes: la de la Compañía Telefónica Nacional, por el teléfono instalado en el Ayuntamiento, correspondiente al mes de Agosto, que importa trece pesetas cincuenta céntimos; la de la propia Compañía, por el teléfono del cuartel de la Guardia civil, que importa, así bien, trece pesetas cincuenta céntimos; la presentada por el señor Alcalde por dos viajes en Comisión, importante en veinte pesetas; la presentada por la Secretaría de lo suplido por reintegros y sellos durante el tercer trimestre, que asciende a diez y nueve pesetas con setenta céntimos; la presentada por el señor farmacéutico de los medicamentos suministrados durante todo el trimestre a las familias pobres de este Municipio, que suma doscientas doce pesetas con setenta y cuatro céntimos; la presentada por la Secretaría por lo recaudado por certificaciones y uso del sello oficial durante el tercer trimestre y que importa once pesetas.

Se acuerda autorizar a D. Claudio Bezanilla Llata para una construcción en el pueblo de Orejo.

Se acuerda, así bien, el pago de los gastos obligatorios del tercer trimestre del ejercicio actual.

Queda enterada la Corporación de haber tomado posesión en propiedad, de la Escuela nacional de niñas de Elechas D.^a María Luisa Edilla del Río.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispueslo, expido la presentcon el visto bueno del señor Alcalde, en Marina de Cudeyo, Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, Manuel Ruiz.—V.^o B.^o, el Alcalde, Ricardo H. Revilla.
1750

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Anievas

El próximo domingo, día 16, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento la subasta, por el sistema de pujas a la llana, de la cobranza de los derechos y arbitrios sobre vinos, alcoholes, carnes vacunas, de cerda, lanar y cabrio y derechos de matadero, bajo el tipo de 8.100 pesetas por todo el año 1935.

A las doce se subastará la administración de las fincas del Ayuntamiento en tres lotes: 1.^o Cinco fincas en Cotillo, bajo el tipo de 55 pesetas; tres en Barriopalacio, bajo el tipo de 45 pesetas, y doce en Villasuso, bajo el tipo de 165.

El pliego de condiciones está, a disposición de quien le interese, en la Secretaría municipal.

Anievas, 10 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Lucas Mantecón.
1855

Ayuntamiento de Arredondo

A los veinte días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» tendrá lugar, en la Casa Consistorial, el remate de los siguientes arbitrios y por los tipos que se indican:

Arbitrio de vinos y alcoholes, 7.065 pesetas.

Puestos públicos, 1.200.

Gestor administrativo para la recaudación de carnes, 2.500.

La Tejera, 175.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto al público durante las horas de oficina de los días laborables.

Arredondo a 12 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Hilario López.
1884

Provincia de Santander

AÑO DE 1934.—MES DE OCTUBRE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	Nacimientos	820	194	<i>Abortos</i>	Nacidos muertos	8	4
	Defunciones.....	385	101		Muertos al nacer	1	1
	Matrimonios	177	50		Muertos (antes de las 24 horas)	13	7
	Abortos	22	12		TOTAL.....	22	12
<i>Por 1000 habitantes</i>	Natalidad	2,19	2,18	<i>Fallecidos</i>	Varones.....	224	62
	Mortalidad	1,03	1,14		Hembras	161	39
	Nupcialidad	0,47	0,56		TOTAL.....	385	101
	Mortinatalidad.....	0,06	0,13		Menores de un año.....	85	12
<i>Población de la</i>	provincia.....	375.197		Menores de 5 años.....	107	15	
	capital.....	88.966		De 5 y más años	275	83	
<i>Nacidos</i>	Varones	424	102	No consta.....	3	3	
	Hembras	396	92	TOTAL.....	385	101	
	TOTAL.....	820	194	En esta-blecimientos benéficos	Menores de 5 años.	32	30
	Legítimos				De 5 y más años...	6	6
Ilegítimos			TOTAL.....		38	36	
	Expósitos			En establecimientos penitenciarios	44	42	
TOTAL.....							

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1. Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	3	»	26. Bronquitis (106)	5	2
2. Tifus exantemático (3)	»	»	27. Neumonía (107 a 109).....	18	5
3. Viruela (6)	»	»	28. Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	10	»
4. Sarampión (7)	4	»	29. Diarrea y enteritis (119 y 120)	59	10
5. Escarlatina (8)	»	»	30. Apendicitis (121).....	2	1
6. Coqueluche (9)	»	»	31. Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	3	2
7. Difteria (10)	1	1	32. Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	8	4
8. Gripe (11).....	2	»	33. Nefritis (130 a 132).....	11	3
9. Peste (14).....	»	»	34. Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	3	»
10. Tuberculosis del aparato respiratorio (23)...	48	20	35. Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)	»	»
11. Otras tuberculosis (24 a 32)	4	3	36. Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)	1	1
12. Sífilis (34).....	»	»	37. Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156).....	2	1
13. Paludismo (Malaria) (38).....	»	»	38. Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etcétera (157 a 161)	28	3
14. Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	4	»	39. Senilidad (162).....	22	3
15. Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53) ..	27	8	40. Suicidio (163 a 171)	»	»
16. Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55).....	7	2	41. Homicidio (172 a 175)	»	»
17. Reumatismo crónico y gota (57 y 58).....	»	»	42. Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198).....	20	15
18. Diabetes azucarada (59).....	2	»	43. Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200).....	7	2
19. Alcoholismo crónico o agudo (75).....	1	»	TOTAL.....	385	101
20. Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77).....	3	1			
21. Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83).....	2	2			
22. Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82).....	22	4			
23. Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89).....	18	2			
24. Enfermedades del corazón (90 a 95)	26	6			
25. Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103).....	12	5			

Ayuntamiento de Castañeda

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia y queda abierto concurso público para el nombramiento de un gestor-recaudador, para la recaudación directa de los arbitrios municipales (y provinciales, en su caso) sobre el consumo local de vinos, aguardientes, alcoholes y demás bebidas espumosas y espirituosas, el de carnes frescas y saladas, volatería y caza mayor, así como el de los derechos sobre degüello de reses en el matadero municipal durante los años de mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos treinta y seis, con sujeción a las Ordenanzas municipales que rigen o en lo sucesivo se dicten para la exacción de dichos arbitrios y al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento y que se inserta seguidamente.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días laborables, a partir del día en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Bases para la provisión de una plaza de gestor-recaudador en el Ayuntamiento de Castañeda, provincia de Santander, para la recaudación de los arbitrios sobre el consumo local de vinos, aguardientes, alcoholes y demás bebidas espirituosas y espumosas, carnes frescas y saladas, volatería y caza mayor, e igualmente los derechos y arbitrios sobre degüello de reses en el matadero municipal, durante el plazo que se indica en las siguientes

B A S E S

1.^a Para solicitar el cargo de gestor-recaudador se necesita reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español, mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles.

b) No haber sido condenado a pena alguna por sentencia firme y, de haberlo sido alguna vez, estar indultado o rehabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) No ser deudor a fondos públicos, como responsable directo ni subsidiario, y disfrutar de buena conducta moral.

2.^a A toda solicitud se acompañarán los documentos que justifiquen los extremos consignados en la base primera, siendo imprescindible, sobre todo, el que acredite buena conducta, la cédula personal corriente y el resguardo acreditando haber constituido, en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales o de alguna entidad bancaria, la fianza provisional de *mil quinientas pesetas* en metálico o fondos públicos a la cotización del día anterior.

3.^a El plazo de este concurso será de veinte días y se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia para su mayor publicidad, y se contarán desde la fecha del anuncio respectivo.

Durante el mismo plazo, y en las horas hábiles de oficina, serán presentados, en la Secretaría del Ayuntamiento, los escritos de quienes soliciten el cargo que se intenta proveer, debiendo garantizar, como ingreso mínimo anual en las arcas municipales, una cantidad que, en manera alguna, será inferior a la que se consigna en las condiciones para la gestión.

4.^a Las instancias, que serán extendidas en plazo hábil y en papel de clase octava, deben entregarse en la Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, teniendo en el anverso, escrito y firmado por el propio solicitante, lo siguiente: «*Contiene solicitud del cargo de gestor-recaudador de los arbitrios e impuestos sobre el consumo local de vinos, aguardientes, alcoholes y demás bebidas espirituo-*

sas y espumosas, carnes frescas y saladas, volatería y caza mayor, e igualmente los derechos y arbitrios sobre degüello de reses en el matadero de Castañeda», consignándose por la Secretaría del Ayuntamiento, en el sobre que encierre la solicitud, el número de orden de presentación de cada uno de los pliegos y expidiendo el oportuno recibo de ello.

5.^a Finado el plazo del concurso, se procederá, al siguiente día laborable, a las once horas en punto, a la apertura de los pliegos que se hayan presentado. El acto será público, teniendo lugar en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o teniente en quien delegue y con asistencia de uno de los señores concejales que constituyen la Comisión de Hacienda y del secretario del Ayuntamiento. Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los señores abogados del Colegio de Santander. El señor presidente procederá a la apertura de pliegos, declarando inadmisibles a los que no se ajusten al modelo que se inserta al final y aquellos en que se garantice, como recaudación mínima anual, una cantidad inferior a la estipulada en las condiciones generales para la gestión. Serán admitidos los pliegos que reúnan los requisitos consignados en las precedentes bases, pero, al menos, deberá acompañarse el certificado de buena conducta, pudiendo prescindir de los demás que se citan, y el señor presidente hará el nombramiento provisional a favor del concursante que garantice la mayor cantidad anual de recaudación sobre la que, como tope, se consigna en las condiciones para la gestión, y si no hubiera concursante que garantice cantidad superior a la que sirve de tope mínimo, pero quien cubra esta última, el nombramiento provisional recaerá en favor del mismo. En caso de que hubiera dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes admitidas, se verificará licitación, durante quince minutos, entre sus autores, por medio de pujas a la llana, y si transcurrido dicho plazo continua la igualdad, el nombramiento provisional se hará por sorteo.

6.^a Verificado el nombramiento provisional, o declarado desierto el concurso, se levantará por el secretario la correspondiente acta, que será firmada por los vocales que constituyen la mesa, invitándose a todos los licitadores para que también lo hagan. El acta, con todos los documentos a que en ella se haga referencia, pasarán inmediatamente a conocimiento del Ayuntamiento, incluyéndose, a ser posible, en el orden del día de la primera sesión que haya de celebrar, para que pueda elevar a definitivo el nombramiento provisional de gestor-recaudador verificado por el presidente, siempre que estime ajustada a las condiciones establecidas la designación provisional.

7.^a Aquellos concursantes cuyas solicitudes se hayan declarado inadmisibles, por la presidencia, en el acto de la apertura de pliegos, podrán recoger desde el momento de tal declaración, sus respectivos resguardos de depósito. Los demás solicitantes admitidos a quienes no se haya adjudicado el nombramiento provisional de gestor, recogerán sus resguardos después que el Ayuntamiento haya tomado acuerdo definitivo en cuanto a dicho nombramiento. La recogida de resguardos llevará aparejado la renuncia por los interesados a toda clase de reclamaciones contra el acuerdo de referencia.

8.^a Cuantos gastos tengan lugar hasta la formalización del oportuno contrato, incluso escrituras públicas, timbres, impuestos del Estado, provinciales y municipales, establecidos, o que se establezcan en lo sucesivo, así como los gastos de anuncio en «Boletines Oficiales» y periódicos de toda clase, serán de cuenta exclusiva del gestor-recaudador.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA GESTIÓN

1.^a En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha primero de los corrientes, la recaudación de los arbitrios municipales y provinciales sobre el consumo local de vinos, aguardientes, alcoholes y demás bebidas espirituosas y espumosas, el de carnes frescas y saladas, volatería y caza mayor, así como el de los derechos sobre degüello de reses en el matadero municipal de este Ayuntamiento, se realizará desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y cinco hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, mediante gestión directa, previo nombramiento de gestor-recaudador en concurso público, y con sujeción estricta a las Ordenanzas municipales de carácter fiscal y demás disposiciones que rigen, o en lo sucesivo se dicten, para la exacción de dichos tributos, y a las condiciones de este pliego.

2.^a El gestor, que no podrá hallarse en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en el artículo 554 del Estatuto municipal, tendrá el carácter de empleado del Ayuntamiento, sin que tal calificación le dé derecho alguno para la declaración de haberes pasivos. Podrá conferir poderes a otras personas que reúnan las debidas condiciones para que le sustituyan o representen, siempre bajo la responsabilidad del gestor, que responderá con su fianza y con sus bienes del cumplimiento de todas las obligaciones que contraiga en este contrato.

3.^a El cargo de gestor no tiene dotación alguna presupuestaria en concepto de sueldo, y conforme al epígrafe 7.^o del artículo 553 del Estatuto municipal, sus servicios tendrán como única retribución la cantidad que, como exceso sobre la mínima anual de recaudación garantizada, produzcan los arbitrios sujetos al adeudo; pero si no existiera tal exceso y aunque no llegara a recaudarse la cantidad tope mínimo fijado, ello no le dará derecho a ninguna clase de reclamaciones que tenga por objeto retribuir sus servicios en forma distinta que la anteriormente consignada. En consecuencia, tal sistema de retribución releva al gestor de practicar la liquidación anual de recaudación para determinar si hubo o no exceso de ingreso en la cantidad garantizada, pero no podrá oponerse a ello siempre que el Ayuntamiento así lo exigiere.

4.^a La cantidad mínima de recaudación a garantizar por el gestor, será de *nueve mil cien pesetas anuales*, y si el gestor no obtuviera dicha suma, suplirá por sí la diferencia, sea cual fuere su importe.

5.^a Dentro de los diez días siguientes a la notificación del nombramiento deberá el gestor formalizar la escritura pública o privada, que después se elevará a pública, para responder de su gestión, y será considerada como definitiva la fianza provisional prestada al tomar parte en este concurso, la cual responderá de su gestión y para garantizar la cantidad mínima de recaudación señalada en la condición precedente.

Si hubiera sido constituida en valores del Estado, y desde el día de su constitución provisional el tipo de cotización fuere inferior al que tenía en aquel momento, presentará el gestor, dentro de los diez días señalados en la anterior, el oportuno resguardo de depósito acreditativo de haber repuesto la diferencia a que haya dado lugar el descenso en la cotización.

El afianzamiento durará desde el siguiente día de la adjudicación definitiva hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, sin perjuicio de que si en dicha fecha no se hubiera terminado de hacer nuevo nombramiento o de empezar la recaudación de los arbitrios directamente por administración, o de hacer las liquidaciones de que habla la base tercera, deba continuar

dicho gestor por el tiempo necesario, que nunca excederá de un mes, durante el cual se practicará todo lo anteriormente indicado. Una vez cumplidos y liquidados todos sus compromisos sin responsabilidad alguna para el gestor, podrá retirar la fianza, previo acuerdo del Ayuntamiento, que la declarará cancelada.

6.^a Los ingresos de la recaudación afianzada se harán efectivos, por trimestres, el día treinta y uno o último del vencimiento, y si cada uno de dichos ingresos no completara la cuarta parte de la cantidad anual garantizada, será requerido el gestor para que, en término de tercero día, la complete, pasado el cual sin haberlo efectuado será extraída la diferencia de la fianza constituida.

7.^a Siempre que haya necesidad de extraer parte de la fianza constituida por el gestor con objeto de hacer efectivas sus responsabilidades o indemnizaciones, deberá reponerla completamente dentro de los tres siguientes, para lo cual será requerido, y de no verificarlo, quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza total, sin derecho a reclamación alguna, y si dicha fianza fuera insuficiente para hacer efectivas sus responsabilidades y para cubrir y reponer la falta de los ingresos a que se refiere la condición precedente, responderá el gestor administrativamente con todos sus bienes, procediéndose contra él por la vía de apremio.

8.^a Siempre que la fianza, por efecto de cotizaciones oficiales, bajase el 4 por 100 del valor de la cifra convenida en efectivo metálico, queda obligado el gestor a reponerla en plazo de quinto día, y si no lo hiciera, será declarado incurso en la responsabilidad y procedimiento de apremio que se establece en la condición anterior.

9.^a En el caso de que, por disposiciones legislativas de carácter fiscal o por acuerdo del Ayuntamiento, fuese aumentado o rebajado alguno o algunos de los tipos de imposición, o parcial o totalmente suprimido alguno de los tributos objeto de la gestión, se aumentará o rebajará proporcionalmente la cantidad que corresponda al importe de la recaudación mínima anual garantizada y por el respectivo concepto afectado por la modificación en la proporción correspondiente a la cifra total recaudada por el concepto afectado en el año último, según resulte de los datos respectivos de liquidación, y de todos aquellos que sean exigidos al gestor anterior, que no podrá negarse a suministrarlos, así como tampoco el que ahora se nombre, si fuere requerido alguna vez después de terminar su gestión. Tal modificación será reflejada y surtirá sus efectos en cada uno de los ingresos que está obligado a verificar trimestralmente el gestor-recaudador.

10. Queda prohibido terminantemente al gestor, bajo sanción de ser separado del cargo con pérdida de la fianza y rescisión del contrato, el otorgamiento de privilegio, favor o rebaja total o parcial en el pago de los tributos, a todas las personas naturales o jurídicas sujetas al adeudo, salvo los casos previstos en las respectivas Ordenanzas vigentes.

11. El gestor queda facultado para proponer a los contribuyentes conciertos legales que reúnan las condiciones necesarias para el pago de alguno o algunos de los arbitrios objeto de la gestión, pero siempre con intervención y acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento. Los contribuyentes que lo deseen podrán solicitar conciertos para la exacción de los arbitrios, en cuya petición se oirá al gestor y será resuelta por el Ayuntamiento.

11 bis. La exacción de los arbitrios objeto de la gestión se hará con estricta sujeción a las tarifas consignadas en las Ordenanzas fiscales que rigen actualmente o que se aprueben en lo sucesivo, quedando autorizado el

gestor para que realice el servicio recaudatorio del modo más conveniente, pudiendo variar la situación o emplazamiento de los puestos, aumentar o disminuir el número de casillas y oficinas de recaudación, dando conocimiento previo a la Alcaldía, y tendrá plenas facultades para la inspección y organización de los servicios.

12. En todo pago de cuota de los arbitrios, impuestos y derechos, expedirá recibo talonario, en el que constará la oficina, casilla o puesto recaudatorio, cantidad cobrada, concepto, fecha del cobro y la firma del recaudador. Las matrices de los talonarios de recaudación serán conservadas en cada oficina y entregadas en la administración de arbitrios e impuestos del Ayuntamiento, bajo recibo, cuando fueren reclamadas.

13. El Ayuntamiento y la Alcaldía delegan en el gestor las atribuciones que les corresponden para la persecución de los defraudadores e infractores en todo cuanto se refiere a los arbitrios e impuestos garantizados, con sujeción a las leyes, ordenanzas y disposiciones que rijan para la exacción de dichos tributos, proponiendo en cada caso a la Alcaldía las sanciones que procedan.

14. En cada casilla o puesto de recaudación habrá un libro de reclamaciones para que los contribuyentes puedan formularlas, colocándose también en sitio visible las tarifas de adeudo, y los encargados de la cobranza guardarán con el público la mayor diligencia y corrección.

15. De toda reclamación se dará conocimiento a la Alcaldía en el plazo de cuarenta y ocho horas, incurriendo el gestor, caso de no hacerlo, en multa de diez a veinte pesetas, que fijará el Ayuntamiento para cada infracción. También serán corregidas con igual multa el incumplimiento de las demás obligaciones impuestas en este pliego y siempre a propuesta de la Alcaldía. Caso de no hacerlas efectivas en plazo de tercero día, se extraerán de su fianza en la forma prevista en las condiciones anteriores.

16. La entidad municipal contratante podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo de su duración, por faltar el gestor a las condiciones y obligaciones establecidas y contraídas, con pérdida de la fianza que tenga constituida, la cual quedará a beneficio del Ayuntamiento, y con indemnización siempre que otro perjuicio se le siguiese a éste.

El acuerdo o resolución municipal declarando la rescisión del contrato deberá adoptarse dentro de los treinta días siguientes de haberse propuesto e interesado. Corresponderá también al gestor el derecho de rescisión siempre que la Corporación faltase a lo convenido.

17. Las cuestiones que surgieran entre el Ayuntamiento y el gestor con respecto al convenio estipulado en este pliego de condiciones, serán resueltas por la Corporación municipal, y si el gestor no se conformase con este acuerdo, por las autoridades competentes administrativas de la capital de provincia y por los Tribunales de esta localidad, siempre que fueran competentes para entender en la materia de que se trate y a los cuales se someten expresamente ambas partes, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

18. En caso de fallecimiento del gestor-recaudador, quedan obligados sus derechohabientes al cumplimiento de las obligaciones contraídas por aquél, siempre tengan capacidad jurídica para ello conforme a derecho.

19. En todo lo no previsto en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda, muy especialmente a cuanto previene el Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales.

De la cantidad afianzada como mínimo de recaudación anual durante el primer año se deducirá la parte proporcional correspondiente al tiempo transcurrido desde primero de Enero hasta la fecha en que tome posesión el gestor, con el otorgamiento de la correspondiente escritura y prestación de la fianza definitiva.

20. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

Don..., de..., años de edad, vecino de..., calle..., número..., y provisto de cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., expedida en..., con fecha... de... de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número..., para el nombramiento, por medio de concurso, del cargo de gestor recaudador con afianzamiento de la recaudación de los arbitrios e impuestos municipales (y provinciales en su caso) sobre el consumo local de vinos, aguardientes, alcoholes y demás bebidas espumosas y espirituosas, el de carnes, frescas y saladas, volatería y caza mayor, así como el de los derechos sobre degüello de reses en el matadero municipal, durante los años de 1935 y 1936, se presenta a dicho concurso por estar conforme con todas y cada una de las condiciones indicadas, y en su consecuencia, solicita ser nombrado tal gestor-recaudador, garantizando como cantidad mínima de recaudación anual de indicados tributos, la suma de... pesetas (escribese en letra) y por el orden establecido en dicho pliego. La formalidad de oferta de esta garantía la asegura con el depósito exigido, según acredita el adjunto resguardo. 1830

(Fecha y firma del proponente).

Castañeda a 10 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Felipe Lloreda.

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

El día veintidós del corriente mes de Diciembre, a las diez de su mañana, y bajo la presidencia del señor Alcalde, o concejal que designe, se celebrará la subasta de los arbitrios municipales de bebidas espirituosas y alcohólicas.

El tipo de subasta y pliego de condiciones se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento

Ribamontán al Mar, 11 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, B. José Pomar. 1844

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Antonio Cuadra, ignorándose el segundo apellido, lugar de nacimiento y estado, se cree que se encuentra soltero, oficio metalúrgico, habiendo sido últimamente secretario de la Casa del Pueblo de Los Corrales, de 28 a 30 años de edad, delgado, más bien bajo, muy fino en el trato, trabajó hasta hará unos tres meses próximamente en los Talleres «Corcho e Hijos» de Santander, domiciliado últimamente en Los Corrales, procesado por el delito de rebelión, comparecerá en el término de dos días ante el capitán juez instructor del Juzgado militar eventual de la Comandancia Militar de Santander, con destino en la Caja de Recluta número 42, sita en Menéndez Pelayo, número 88 (Santander), D. Natalio González-Amor Cuéllar, teniendo presente que, de no hacerlo y ser habido, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Los Corrales de Buelna, 8 de Diciembre de 1934.—El capitán juez instructor, Natalio G.-Amor.

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio verbal de desahucio del que luego se hablará, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; habiendo visto el señor juez municipal del distrito del Oeste, don Antonio Trueba Cantolla, el presente juicio verbal de desahucio, seguido a instancia del procurador D. Francisco Cubría Sáinz, en nombre y representación de doña Purificación Castillo Castillo, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Penagos, contra la herencia yacente de D.^a Margarita Jiménez, vecina que fué de esta ciudad, en la que es parte el Ministerio fiscal; y

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a los herederos, desconocidos, de D.^a Margarita Jiménez a que, en el plazo de ocho días, desalojen y dejen a la libre disposición de la demandante, D.^a Purificación Castillo Castillo, el piso segundo izquierda de la casa número veintiuno de la calle de Bonifaz, de esta ciudad, bajo apercibimiento de lanzamiento, con expresa imposición de costas a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada en dicho juicio, pongo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Abréu.

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos, seguido en este Juzgado a instancia del comerciante D. Hipólito del Río Lezcano, se ha dictado, con esta fecha, auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

El Sr. D. Juan García Gavito, juez de primera instancia de este distrito, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía decretar y decreta el sobreseimiento de este expediente de suspensión de pagos, dejando sin efecto, como consecuencia, todo lo acordado y dispuesto sobre el particular, incluso lo acordado en auto de veintiuno de Noviembre pasado. Comuníquese esta resolución a los Juzgados de la capital, dándose, a los efectos oportunos, la debida publicidad a este Decreto, por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y cese el interventor en su cargo.—Así lo mandó y firma dicho señor juez, de que yo, el secretario, doy fe.—Juan García Gavito.—Ante mí, Arturo Valdivieso.

Y para conocimiento general, a los efectos de la Ley de 26 de Julio de 1922, se expide el presente.

Dado en Santander a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

Mateo Pérez Rasilla (a) «El Che», natural de Los Corrales (Santander), soltero, sin profesión, de 43 años de edad, algo calvo, estatura regular, bastante fuerte, con una cicatriz en la cara, nariz curva, habla de acento americano (mejicano), secretario que fué de la Casa del Pueblo, domiciliado últimamente en Los Corrales, procesado por el delito de rebelión, comparecerá en el término de dos días ante el capitán juez instructor del Juzgado militar

eventual de la Comandancia Militar de Santander, con destino en la Caja de Recluta número 42, sita en Menéndez Pelayo, 88 (Santander), D. Natalio González-Amor Cuéllar, teniendo presente que, de no hacerlo y ser habido, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Los Corrales de Buelna, 8 de Diciembre de 1934.—El capitán juez instructor, Natalio G-Amor.

Don Jesús Ferreiro Rodríguez, juez municipal del distrito del Este, de la ciudad de Santander y su término,

Hago saber: Que el día veintinueve del actual, a las doce de la mañana, se sacará a pública subasta, en la Sala audiencia de este Juzgado (calle de Somorrostro, 3, 2.º), un quiosco, de madera de pino, pintado, en su mayor parte, de encarnado, que mide dos metros treinta centímetros de altura por un metro ochenta y ocho centímetros de anchura por cada uno de sus cuatro lados. Se halla enclavado en la parte Sur del barrio obrero de Sánchez Porrúa—Sociedad Cooperativa Obrera de Sánchez Porrúa—y se encuentra situado sobre una base de ladrillo revocado, que mide cuarenta y tres centímetros de alta por dos metros veinte centímetros de anchura. A la cuenta, no se encuentra anotado ni en el Ayuntamiento ni en el Registro de la Propiedad. Ha sido embargado a D.^a Rosario Ruiz, mayor de edad, casada y de paradero desconocido, para hacer efectivo el principal y costas del juicio verbal civil que le ha promovido la mencionada Sociedad Cooperativa Obrera, y tasado en la cantidad de ciento veinticinco pesetas, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de la tasación, pudiendo enterarse de cuanto deseen, los que así lo interesen, en la Secretaría de este Juzgado, durante las horas de despacho al público.

Santander a doce del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez municipal, Jesús Ferreiro Rodríguez.—P. M. de S. S., el secretario, Cástor V. Pacheco.

En atención a ignorarse el actual paradero de D. Leoncio Fernández, dueño del automóvil C. R. 1.714, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Narváez, número 58, y que, según noticias, marchó a Santander, ignorando su domicilio, por la presente se le cita para que en término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración en sumario 54-934, por lesiones a Francisco Palacios, por atropello, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de inserción en los periódicos oficiales, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Lerma a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, Corentino Gómez. 1870

José Martínez Rodríguez (a) «Renchina», natural de Los Corrales (Santander), soltero, oficio mecánico, de 26 años de edad, alto de estatura, color moreno, pelo castaño, buen aspecto y presencia, domiciliado últimamente en Los Corrales, procesado por el delito de rebelión, comparecerá en el término de dos días ante el capitán juez instructor del Juzgado militar eventual de la Comandancia de Santander, con destino en la Caja de Recluta número 42, sita en Menéndez Pelayo, 88 (Santander), D. Natalio González-Amor Cuéllar, teniendo presente que, de no hacerlo y ser habido, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Los Corrales de Buelna, 8 de Diciembre de 1934.—El capitán juez instructor, Natalio G.-Amor.

Primitivo González Fernández (a) «El Manco», natural de Reinosa (Santander), casado, oficio empleado de capacidad de fábrica, de 45 años de edad, de regular estatura, color moreno aceitunado, mirada dura, semblante ligeramente achinado, le falta el brazo derecho hasta el codo, domiciliado últimamente en Los Corrales, procesado por el delito de rebelión, comparecerá en el término de dos días ante el capitán juez instructor del Juzgado militar eventual de la Comandancia Militar de Santander, con destino en la Caja de Recluta número 42, sita en Menéndez Pelayo, número 88 (Santander), D. Natalio González-Amor Cuéllar, teniendo presente que, de no hacerlo y ser habido, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Los Corrales de Buelna 8 de Diciembre de 1934.—El capitán juez instructor, Natalio G.-Amor.

Manuel Fernández Antolín (a) «El Checa», natural de Los Corrales (Santander), oficio metalúrgico, de 33 años de edad, de baja estatura, moreno, facciones correctas, domiciliado últimamente en Los Corrales, procesado por el delito de rebelión, comparecerá en el término de dos días ante el capitán juez instructor del Juzgado militar eventual de la Comandancia militar de Santander, con destino en la Caja de Recluta número 42, sita en Menéndez Pelayo, 88 (Santander), D. Natalio González-Amor Cuéllar, teniendo presente que, de no hacerlo y ser habido, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Los Corrales de Buelna, 8 de Diciembre de 1934.—El capitán juez instructor, Natalio G.-Amor.

Fernando Calderón Cavada, (a) «El Ne», natural de Los Corrales (Santander), casado, jornalero, de 30 años de edad, de baja estatura, color moreno, domiciliado últimamente en Los Corrales, procesado por el delito de rebelión, comparecerá en el término de dos días ante el capitán juez instructor del Juzgado militar eventual de la Comandancia Militar de Santander, con destino en la Caja de Recluta número 42, sita en Menéndez Pelayo, número 88 (Santander), D. Natalio González-Amor Cuéllar, teniendo presente que, de no hacerlo y ser habido, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Los Corrales de Buelna 8 de Diciembre de 1934.—El capitán juez instructor, Natalio G.-Amor.

Manuel Fernández Díaz, (a) «La Pita» y «Neli», natural de Los Corrales (Santander), oficio metalúrgico, soltero, de 25 años de edad, de estatura regular, color rosado, pelo castaño, buen aspecto y presencia, domiciliado últimamente en Somohano (Los Corrales), procesado por el delito de rebelión, comparecerá en el término de dos días ante el capitán juez instructor del Juzgado militar eventual de la Comandancia Militar de Santander, D. Natalio González-Amor Cuéllar, con destino en la Caja de Recluta número 42, sita en Menéndez Pelayo, número 88 (Santander), teniendo presente que, de no hacerlo y ser habido, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Los Corrales de Buelna, 8 de Diciembre de 1934.—El capitán juez instructor, Natalio G.-Amor.

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano, juez de primera instancia de la villa de Potes y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de juicio universal de concurso voluntario de acreedores promovido ante este Juzgado por D. José Fernández Nieto, vecino de esta villa, se acordó por providencia del día

de ayer, entre otros particulares, publicar por edictos el nombramiento de D. Vicente María del Arenal y Gómez de Enterría, D. Angel Gutiérrez González y D. Fernando Gómez-Otero Lama, como síndicos del concurso, recaído a su favor, con la prevención de que se haga entrega a los mencionados síndicos de cuanto corresponda al concursado, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Potes a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Gaspar Fernández-Lomana.—El secretario judicial (ilegible).

Rafael Gómez Cobo, hijo de José y de Consuelo, natural de Bárcena de Cicero (Santander), de estado soltero, profesión peón, de 36 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, color moreno, barba afeitada, sin bigote, mentón muy saliente, boca grande sin dientes, defectuoso en su pronunciación y muy cargado de hombros, domiciliado últimamente en Arroyo, provincia de Santander, y sujeto a causa número 404, por el delito de rebelión militar, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el juez instructor militar de los sucesos de Arroyo y las Rozas D. Emilio Martínez de Simón, capitán de Artillería, con residencia en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 11 de Diciembre de 1934.—El juez instructor, Emilio M. de Simón
1853

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia subscripta por D. Emilio Acebo Gómez, en la que solicita el correspondiente permiso para proceder a la instalación de un horno de fabricación de pan en una panadería, sita en la calle de la Concordia, número 7, bajo, se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Santander, 14 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Teodoro Gerez.
1887

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Por término de quince días, y para efectos de examen y reclamación, se halla expuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1935.

Ribamontán al Mar, 11 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, B. José Pomar.
1843

Ayuntamiento de Mazcuerras

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1935, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mazcuerras a 10 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, José María Sierra.
1881

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Don Daniel Arroyo y Pérez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo,

Hago saber: Que para atender al pago de diversos gastos, cuya cuantía no se previno al confeccionar los Presupuestos vigentes, este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 11, partida 3.ª: 80 pesetas; del capítulo 1.º, artículo 11, partida 3.ª: 200; del capítulo 3.º, artículo 2.º, partida 2.ª: 50; del capítulo 4.º, artículo 4.º, partida 1.ª y 2.ª: 995; del capítulo 11, artículo 5.º, partida 1.ª y 2.ª: 1.250; del capítulo 7.º, artículo 3.º y 5.º, partida 1.ª: 600; total, pesetas 3.130.

Al capítulo 1.º, artículo 10, partida 1.ª: 80 pesetas; al capítulo 11, artículo 1.º, partida 1.ª: 2.400; al capítulo 7.º, artículo 3.º: 50; al capítulo 18, artículo único: 600; total, pesetas 3.130.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público esta propuesta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones, en el plazo de quince días siguientes a la fijación de este anuncio.

Alfoz de Lloredo, 8 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Daniel Arroyo, 1849

Ayuntamiento de Polaciones

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario formado para el inmediato año de 1935 y revisadas las Ordenanzas de exacciones municipales para el dicho ejercicio, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para efectos de examen por los contribuyentes del Municipio y por las entidades menores, pudiendo formular durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Polaciones, 8 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Alfonso García, 1846

Ayuntamiento de Arredondo

Relación de terrenos comunales cedidos por este Ayuntamiento según acuerdo de fecha once del actual:

Don Fernando Lavín García.

Paraje: Hoyo El Haya.

Cabida: seis áreas.

Linderos: con parcela de Cipriano Maza y terrenos comunales.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, vigente por Decreto de 14 de Mayo de 1931.

Arredondo a 12 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Hilario López, 1883

Ayuntamiento de Ramales

Aprobado en el día de hoy el Presupuesto de la Junta de partido para el año de 1935, queda expuesto al público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Ramales a 12 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Otero, 1857

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

El padrón de las Cédulas personales para el año actual, después de aprobado por la Diputación Provincial, se halla a disposición del público, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, a los efectos de reclamación que sea procedente.

Arenas de Iguña, 10 de Diciembre 1934.—El Alcalde, Vidal Lesaola, 1847

Ayuntamiento de Anievas

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento varias transferencias de crédito dentro del Presupuesto ordinario vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de 15 días, para que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Anievas, 10 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Lucas Mantecón, 1854

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Creadas por este Ayuntamiento dos plazas de vigilantes de línea para el tendido de la luz eléctrica, con el sueldo anual de 1.095 pesetas cada uno, se hace público para que los que deseen optar a dichas plazas lo puedan solicitar de la Corporación, dentro del plazo de ocho días, a contar del de la aparición de este edicto en «Boletín Oficial» de la provincia, en instancia debidamente reintegrada.

Que los interesados habrán de sujetarse a las condiciones establecidas por la Corporación, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Liébana, 11 de Diciembre de 1934.—El Alcalde accidental, Juan Señas, 1842

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

En este Ayuntamiento se encuentran vacantes las plazas de practicante y matrona, dotadas, cada una de dichas plazas, con el haber anual de novecientas pesetas, las cuales se anuncian para su provisión en propiedad y por concurso de méritos, durante el plazo de quince días.

Los interesados que deseen tomar parte en dicho concurso presentarán las solicitudes en la Secretaría municipal, acompañadas de la cédula personal del solicitante y demás documentos necesarios para poder tomar parte en el mismo y justificar los méritos que alegue en la solicitud.

Alfoz de Lloredo, 12 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Daniel Arroyo, 1885

Ayuntamiento de Camargo

Entre los acuerdos tomados por este Ayuntamiento de Camargo, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre del año actual, lo fué el que, a petición de la Alcaldía, se se instruyera expediente para la enajenación de la casa llamada de la «Verde», los restos de las escuelas quemadas en Maliaño, con todos los accesorios, y terrenos colindantes a las mismas.

Lo que se expone al público a los efectos de reclamación.

Camargo a 12 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Eulogio Barros, 1848